

RESOLUCIÓN No. 8931 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **CHOCÓ**.

1.3. Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3⁴ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **QUIBDO – CHOCÓ**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

1.4. El día 03 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

1.5. Mediante constancia **CNE-I-2023-005949-OCE-300** de fecha 28 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo

⁴ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral, se certificó que el día 27 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

1.6. El día 31 de julio de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.7. A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **CHOCÓ** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

1.8. El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **CHOCÓ**.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁵ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negritas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁶

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el

⁵ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

⁶ Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁷

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁸

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁹

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹⁰ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

⁷ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁸ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁹ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

¹⁰ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

Artículo décimo. Decisiones. El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

El declarado trashedante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Artículo décimo primero. Notificación. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Artículo décimo segundo. Recurso. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Artículo décimo tercero. Comunicaciones. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

3.3. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **CHOCÓ**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

4. CONSIDERACIONES

4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹¹:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹², conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹³ (Énfasis propio)

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

¹¹ Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

¹² Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹³ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...).”

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁴⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las

¹⁴ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽¹⁵⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁶⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽¹⁷⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación*

¹⁵ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁶ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

¹⁷ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018¹⁸, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la

¹⁸ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. Criterios de decisión

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases de datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCHO, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.*¹⁹

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su

¹⁹ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. *Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residen, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo²⁰ (Archivo: QUIBDO.xlsx Código: F5122C13F48048C07F2CD4776854C372), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

²⁰ Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO QUINTO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de QUIBDO – CHOCÓ, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos elkin.ardilae@fiscalia.gov.co y martha.parrac@fiscalia.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo²¹ de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Gloria Isabel Suárez Molina

Trashumancia electoral Quibdó - Chocó

²¹ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nulp	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
717644	ROBERT JOSE	AVILA MOYEJA	CE	0	0	0	0	0
1587349	JULIAN	MENA VALENCIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
3099712	MANUEL ARMANDO	MARTINEZ GARZON	CC	EL RETORNO	EL RETORNO	CUMARIBO	\N	CUMARIBO
3647763	CIPRIAN GREGORIO	MOSQUERA CORDOBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	VIGIA DEL FUERTE
3670639	RIGOBERTO	BORJA RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
4346688	ARIEL ANTONIO	VELEZ JARAMILLO	CC	\N	\N	\N	GUÁTICA	ANSERMA
4467067	GONZALO ANTONIO	GAVIRIA AGUDELO	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO	MONTENEGRO
4572988	JOSE ALDRIGIO	HERRERA IDARRAGA	CC	\N	SAMANA	\N	\N	SAMANA
4795465	RENE	BAILARIN	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	\N	MEDIO ATRATO
4796610	BENANCIO	RENGIFO CABRERA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	APARTADO
4799522	JHON JAIRO	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	BAJO BAUDO	\N	\N	APARTADO
4807644	INDALECIO	VALENCIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	\N
4807734	PEDRO HERMINIO	MENA PALACIOS	CC	LLORO	LLORO	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
4807816	JOSE HUSBERTO	MOSQUERA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
4809384	WILMAN ANTONIO	RIOS ROA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
4810293	JOSE ANTONIO	RENGIFO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
4813326	HENRY WALDEMAR	TORRES OBREGON	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
4813695	EMETERIO	ALVAREZ RAMIREZ	CC	ATRATO	\N	\N	\N	PEREIRA
4816958	WILBER	MENA ARIAS	CC	BAJO BAUDO	BAJO BAUDO	\N	\N	BAJO BAUDO
4829207	ORLANDO DE JESUS	SALDARRIAGA VALDERRAMA	CC	UNION PANAMERICANA	ITSMINA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
4831681	JOSE FARID	RODRIGUEZ COPETE	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	TURBO
4852347	SANTO CIRILO	RIVAS SANTOS	CC	\N	NUQUI	NUQUI	\N	NUQUI
4852579	BERNARDO	MURILLO CORDOBA	CC	BAHIA SOLANO	JURADO	JURADO	JURADO	BAHIA SOLANO
4861823	FULTON ANTONIO	AGUILAR MOSQUERA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
4862931	CRISILDO	MOSQUERA COSSIO	CC	\N	\N	\N	\N	CERTEGUI
5790248	OSCAR ALFREDO	ALFONSO ARMENTA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PUERTO BOYACA
6155007	HERNAN	MORENO BLANDON	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
7176218	NESTOR AGAPITO	RIÑO RODRIGUEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
7321259	JORGE LUIS	HERNANDEZ DUARTE	CC	TURBACO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
7722683	OSWALDO	ARROYAVE ACEVEDO	CC	ITAGÚÍ	CALDAS	\N	\N	CALDAS
8060871	FABIO ANTONIO	RUIZ RIVAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
8103393	DIDIER EMIR	SANCHEZ ARRIAGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
8112478	EDINSON	ROBLEDO MORENO	CC	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN	\N	CARMEN DEL DARIEN
8115755	EMILIANO	SUCRE CERESO	CC	RIO QUITO	BOLIVAR	BOJAYA	\N	BOJAYA
8286818	JUAN BAUTISTA	AMUD RENTERIA	CC	\N	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
8310571	IVAN	CHAVERRA ARRIAGA	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	UNGUIA
8727361	LEONEL ENRIQUE	GARCES MANJARRES	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
8766763	MIGUEL ANGEL	GOMEZ SERNA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
8782676	FREDDY OLMEDO	GARCIA RENNEMBERG	CC	MANATÍ	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
9845964	JESUS ALIRIO	LLOREDA CHACO	CC	MEDELLÍN	GIRARDOT	\N	\N	CONDOTO
9858421	OSCAR JHON	MEJIA LOPEZ	CC	\N	BELLO	PENSILVANIA	\N	BELLO
9869892	REINALDO ANDRES	VALENCIA PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
10022867	FABIO DE JESUS	MARIN SALAZAR	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
10050403	OSCAR AUGUSTO	GOMEZ GIL	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
10050858	JOSE DAVID	GOMEZ GIL	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	LA VIRGINIA
10090485	DANIEL FERNELIO	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	BAGADO
10176977	PABLO ALEXANDER	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	DOSQUEBRADAS
10196560	ALBEIRO DE JESUS	MORALES GARCIA	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
10888179	EDIER ANTONIO	CALDERA DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
11550062	LIBARDO	CORDOBA BLANDON	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11570169	ELADIO	RODRIGUEZ PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11580126	EFRAIN	PALACIOS PINO	CC	ACANDI	ACANDI	ACANDI	\N	ACANDI
11616039	OLEGARIO	RENERIA MORENO	CC	TADO	\N	\N	\N	BOJAYA
11617062	DAVID	MENA MENA	CC	ATRATO	BOJAYA	\N	\N	ATRATO
11621339	MAURICIO	MOSQUERA GONGORA	CC	\N	BAJO BAUDO	\N	\N	CALI
11636710	RIGNO TEZANY	IBARGUEN RENTERIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ITSMINA
11636746	DIDIER JHAMINTON	MOSQUERA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
11637322	ELKIN	TAMAYO MORENO	CC	\N	RIO IRO	\N	\N	RIO IRO
11645511	ANICAR	RENERIA ARIAS	CC	\N	ALTO BAUDO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11646515	FELIBERTO	VALDERRAMA URRUTIA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ITSMINA
11706582	ARNOBIO	HACHITO ISARAMA	CC	\N	\N	\N	\N	ALTO BAUDO
11787419	OSWALDO	HURTADO MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11789163	MANUEL	CORDOBA MENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11789916	MILTON JOSE	MENA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
11790474	CAMILO EVAGRIO	RENERIA PALACIOS	CC	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
11790495	GUIDO	PALOMEQUE CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	RIONEGRO
11790702	JUAN DEL CARMEN	GAMBOA CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	YOPAL	YOPAL
11790726	ALBINO	VALOYES RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
11791026	LIZARDO DE JESUS	MORENO HINESTROZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11792119	ALIRIO	RENERIA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	ITSMINA
11793110	JOHN JAIRO	MURILLO MENA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11793525	MARCO FIDEL	CORDOBA MENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11795161	FRANCISCO WILSON	VALENCIA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	TUNJA	BOGOTA. D.C.
11795401	MARCELINO	VALENCIA SANCHEZ	CC	\N	\N	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
11795446	AMETH	MOSQUERA VALENCIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	CALI
11796179	BLAS ENRIQUE	SANCHEZ PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	RIO QUITO
11797713	FELICIANO	MORENO RODRIGUEZ	CC	\N	\N	BOJAYA	\N	BOJAYA
11797999	YILMAR OLIDIS	RODRIGUEZ PEREA	CC	\N	PUERTO NARE	\N	\N	LLORO
11798373	JUAN ESTEBAN	GONZALEZ RODRIGUEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
11798582	DANILO	ESPINOZA HURTADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BARRANQUILLA
11799126	PEDRO ANGEL	RENERIA PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	RIO QUITO
11799151	OSCAR	MARQUEZ BLANDON	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11799164	FERNANDO	MOYA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	APARTADO
11799809	JOHN JAIRO	MENA GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11800008	PEDRO ANTONIO	MORENO ROBLEDO	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
11800055	EDINSON	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11800302	LUIS JOSE	PALACIOS QUINTO	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	ALTO BAUDO
11801039	EDWIN ANTONIO	SEPULVEDA PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11801206	MIGUEL ANTONIO	VALENCIA CHAVERRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11802814	MAXIMO	MURILLO PALACIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11803066	LUIS MELCHOR	MOSQUERA BENITEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	RIO QUITO
11804342	ALEXANDER	PALACIOS HINESTROZA	CC	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
11804435	FRANCISCO	CORDOBA BERRIO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
11805452	FLORENTINO	RAMIREZ MATURANA	CC	\N	\N	\N	\N	REMEDIOS
11806024	ADELFO	MENA SALCEDO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
11806552	NICOLAS	MARTINEZ QUEJADA	CC	\N	BAHIA SOLANO	\N	\N	BAHIA SOLANO
11807604	YISON ENRIQUE	VALENCIA MENA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
11807730	YIMI JHON	RAMIREZ COSSIO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
11808186	LUIS ALBEIRO	GAMBOA VALOYES	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11808398	OFFER EFRAIN	MARMOLEJO GAMBOA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
11808499	ALDINO	GONZALEZ DIAZ	CC	\N	EL CARMEN	\N	\N	LLORO
11808644	JAVIER	FLACO CAISAMO	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	\N	MEDIO ATRATO
11809189	ALESANDER	MENA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11809552	ZAMIR ANDRES	MORENO MORENO	CC	\N	BELLO	APARTADO	\N	APARTADO
11809978	ANDRES MAURICIO	ARANGO RAMIREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11810819	MARINO	MOSQUERA BEJARANO	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
11811795	HENRRY GUSTAVO	UNDAGAMA BIRRY	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	MEDIO ATRATO
11812269	JUAN CARLOS	MORENO MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
11813016	DIDIER ENRIQUE	CORDOBA ORTIZ	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
11813403	WILMER	BOTERO OBANDO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
11813650	CRECENCIANO	CORDOBA MARTINEZ	CC	MUTATÁ	MUTATA	MUTATÁ	\N	MUTATA
11814116	CESAR EMILIO	ASPRILLA COSSIO	CC	ISTMINA	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
11814806	SERGIO	HINESTROZA RUIZ	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
11902337	VICTOR RANGEL	PALACIO MOSQUERA	CC	\N	UNGUIA	\N	\N	UNGUIA
11936609	LUIS ANTONIO	RAMIREZ RIVAS	CC	\N	CALAMAR	\N	\N	MIRAFLORES
11937083	YESID	MOSQUERA CAMPAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
11938351	LUIS FERNANDO	MOSQUERA RIVAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
11955583	ALKAN DE JESUS	MUÑOZ LORA	CC	\N	\N	\N	\N	EL CARMEN
11975118	JOSE FERNANDO	MANYOMA MURILLO	CC	\N	CONDOTO	\N	\N	CONDOTO
12020084	HEILER	CASTRO MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12020536	ERIK ALEXIS	MURILLO MURILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
12020725	EMILSON NERY	MOSQUERA ANDRADE	CC	\N	\N	ALTO BAUDO	\N	MEDELLIN
12021171	EDSON BEYDI	MENA MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
12021724	LEIDER	RENTERIA ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
12022363	RONALD ALBERTO	CORDOBA QUESADA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PALMIRA
12022625	CARLOS ALBERTO	ROMAÑA PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
12023201	DARWIN	LOZANO MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
12023204	JOSE ALIRIO	CACERES PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
12023262	HARLYN FEIXAR	BLANCO CORDOBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12023348	ROBERTH SNEYDER	MORENO MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ATRATO
12023703	JACKSON	ASPRILLA BLANDON	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
12023890	OMAR ENRIQUE	MORENO CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
12210996	EDWIN	OVIDEO TIERRADENTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12272328	PABLO EMILIO	PIEDRAHITA TRUJILLO	CC	TADO	TADO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12915228	JOSE ARQUIMEDES	LOPEZ TORO	CC	\N	\N	\N	\N	PUERTO ASIS
13884215	CRISTOBAL	ASPRIELLA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	SANTA MARTA
14475180	EDGAR ANDRES	PALOMEQUE MENA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
15263923	JULIO CESAR	ARENAS	CC	COPACABANA	COPACABANA	\N	\N	COPACABANA
15308580	LUIS EDUARDO	DIAZ DIAZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAUCASIA
15371843	LUIS FERNANDO	VIVAS RENTERIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
15524451	LISARDO DE JESUS	BONILLA FLOREZ	CC	ACANDI	ACANDI	\N	\N	ACANDI
15673531	JUAN ANTONIO	ROJAS PEÑA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	CERTEGUI
16228109	UBERNEY	HOLGUIN OSORIO	CC	\N	PUERTO ASIS	\N	\N	PUERTO ASIS
16287189	GIOVANNY	RIVERA ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16500714	WILMAN ALBERTO	ORTIZ REYES	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
17057922	ALCIDES ALDEMAR	GUERRERO DIAZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
17682837	JOSE DANIEL	LOZADA CLAROS	CC	BAGADO	FLORENCIA	\N	\N	\N
17959267	JAINER JAVIER	MARTINEZ MARTINEZ	CC	\N	FONSECA	\N	\N	FONSECA
18419790	OLIBER DE JESUS	PESCADOR LADINO	CC	\N	BARRANCA DE UPIA	\N	\N	MONTENEGRO
18468352	JOSE AGUSTIN	CARVAJAL OCAMPO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	MONTENEGRO
18496279	GILDARDO	CARRILLO CASTRO	CC	CALI	CALARCA	\N	\N	CALARCA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
18608005	ARIEL ANTONIO	AGUDELO MONTOYA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
20916054	NUVIA ESPERANZA	PEREA PEREIRA	CC	TADO	TADO	\N	\N	SASAIMA
21554073	DARLY	PALACIOS QUEJADA	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
21744019	LUZ MARINA	SANCHEZ RAMIREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
23360001	EDILMA ESPERANZA	DIAZ SOLER	CC	TUNJA	EL RETORNO	\N	TUNJA	TUNJA
24334717	MARIA ISABEL	ARANGO MEJIA	CC	\N	CARTAGO	\N	PUEBLO RICO	CARTAGO
24811774	SANDRA NICELY	OCAMPO RAMIREZ	CC	\N	PEREIRA	MONTENEGRO	\N	MONTENEGRO
26256884	MARIA DE JESUS	MOSQUERA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	CAREPA
26257426	ROSA CRUZ	MOSQUERA CAICEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ALTO BAUDO
26259688	VILMA AVILIA	MENA DIAZ	CC	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	\N	NECOCLI
26259821	MARLENY	ROSETO MENA	CC	\N	\N	\N	\N	UNGUIA
26260513	AURA ESTHER	CUESTA MOSQUERA	CC	\N	BELLO	\N	\N	MEDELLIN
26260919	CECILIA	OKI PEREA	CC	\N	EL CARMEN	\N	\N	LLORO
26271775	SORNA OLIVA	CORDOBA MENA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
26274772	KELLY MARIUSSY	CHAVEZ ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	LLORO
26290131	JUANA	MATURANA RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	BAGADO
26315455	JOSEFA	CHAVERRA PALACIOS	CC	NUQUI	BELLO	NUQUI	\N	NUQUI
26343780	MARIA CENAIDA	MENA CUCALON	CC	\N	ATRATO	ATRATO	\N	LLORO
26344197	SUSANA	CUESTA PALACIOS	CC	ATRATO	ATRATO	ATRATO	ATRATO	ATRATO
26344855	GLORIA	RIVERA MURILLO	CC	BAGADO	BAGADO	BAGADO	\N	BAGADO
26347393	EMILFA	MENA CARDONA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
26354465	MARIA LUISA	CORDOBA RENTERIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
26363265	TULIA	QUINTO POTES	CC	\N	NUQUI	\N	NUQUI	ATRATO
26366818	INGRITH YANETH	BOYA MORENO	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
26371719	MARIA MABEL	RIVERA BADILLO	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
26377627	EMMY DEL CARMEN	CHAVERRA RODRIGUEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
26377728	INEDIE	PEÑA CHEUCARAMA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO
27982332	ROSALBA	RAMIREZ	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
31281566	EMERENCIANA	MENA PALACIOS	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
31423652	MARIA SERENY	MONTOYA NOREÑA	CC	PEREIRA	PEREIRA	\N	\N	CARTAGO
32184351	SANDRA PATRICIA	RENERIA SANABRIA	CC	\N	\N	\N	\N	LLORO
32195721	ROSA INES	SAITAMO CABRERA	CC	RIO QUITO	BOLIVAR	BOJAYA	\N	BOJAYA
32357298	LUZ LEDIS	SUAREZ PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	CHIGORODO
32435398	MARIA ALCIRA	VELASQUEZ VILLA	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ITAGUI
32503858	TRANSITO	SERNA DURAN	CC	\N	\N	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
32618435	NURYS JUDITH	CASTILLO MEJIA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
35546863	LEIDA	VALENCIA MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35546908	KELLY JHOANA	CUESTA MOYA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	MEDIO ATRATO	\N	MEDIO ATRATO
35555324	MARY ANGELA	CORDOBA PEREA	CC	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	\N	BOJAYA
35586179	OSIRIS	RENERIA COPETE	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CONDOTO
35600050	LUZ MARY	VALOYES MENA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
35600095	FELICIANA	VALENCIA VALENCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35600166	ZOILA MARIA	MOSQUERA MOYA	CC	\N	\N	\N	\N	BAHIA SOLANO
35600669	LEYDI VICTORIA	PEREA MENA	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
35600782	LUZ ELENA	AGUILAR SARRIA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
35600883	HASLEIDY	PALACIOS MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
35601750	ROSARIO	ASPRILLA ROMAÑA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
35601964	SELENNY LADYS	CAÑIZALES PAZ	CC	\N	ARBOLETES	\N	\N	ARBOLETES
35602122	CLAUDIA PATRICIA	ZAPATA GALEANO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35602299	YIRLEHAN	RAMIREZ MURILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35603473	YANNETH	CORDOBA KLINGER	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
35603875	LIDA KARINA	CASTRO MOSQUERA	CC	MUTATÁ	MUTATA	\N	\N	MUTATA
35603939	ALEXANDRA	CORDOBA TABORDA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
35604060	DIGNORIS ELOISA	VALENCIA CHAVERRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35604125	RUBY MARIA	MURILLO MOYA	CC	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	\N	CARMEN DEL DARIEN
35696244	LILLYS ENEIDA	GEOVO ARIAS	CC	ISTMINA	MEDELLIN	\N	\N	ISTMINA
35697005	ERNES LILIANA	ASPRILLA CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ISTMINA
35697042	NATALIA ANDREA	MURILLO MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	UNION PANAMERICANA
35697597	LILIANA	OREJUELA MORENO	CC	VIGÍA DEL FUERTE	\N	VIGÍA DEL FUERTE	\N	MEDIO BAUDO
35697948	DANCY	VIVAS PINO	CC	ISTMINA	ITSMINA	ISTMINA	\N	MEDIO BAUDO
35698114	LUDYS JANETH	RODRIGUEZ VALENCIA	CC	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
35890547	MARIA ETNA	PALACIOS ROBLEDO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
35891613	AURA ROSA	BECHARA BALDRICH	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
35892870	EMILIANA	MENA CHAVERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
35892966	DANNY YACIRA	ROBLEDO RENTERIA	CC	ATRATO	ATRATO	ATRATO	\N	ATRATO
35893775	DIANA CONSUELO	PALACIOS VALENCIA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	MEDELLIN
35895790	YONNY SULEY	SANCHEZ MARTINEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35895806	GISLEY LILIANA	ROJAS MENA	CC	\N	ATRATO	\N	\N	ATRATO
35896055	TATIANA MARCELA	BATANERO BONILLA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
35896299	DIANA PATRICIA	MOSQUERA HINESTROZA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35897483	BLANCA LIGIA	USUGA ATEHORTUA	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	ARMENIA
35897534	MARIA DEL PILAR	BECERRA ANDRADE	CC	\N	\N	\N	\N	ANORI
35899063	ANDRIA YINETH	URRUTIA MEDRANO	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
35899833	KELLY BAHENA	VALENCIA BADILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
35920127	ULALIA	BAILARIN BIGUI	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	MEDIO ATRATO
36050030	EURALISLADA	PALACIOS MORENO	CC	\N	BOJAYA	BOJAYA	\N	BOJAYA
36690336	GLORIA PATRICIA	SANTACOLOMA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
38471354	NEILA	SANCHEZ MESA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	TUMACO
39305699	MARIA ESMIDE	MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
39306373	ETILDIA	GIL SANTOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
39319748	GINANED	MAQUILON RIVAS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
39413637	YOLANDA	CHAVERRA CHAVERRA	CC	\N	\N	\N	\N	APARTADO
39422069	LUZ NEREYDA	MOSQUERA DIAZ	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
39750797	HEIDI VICTORIA	BECHARA AYALA	CC	\N	\N	\N	\N	RIO QUITO
41359275	ANA ZORAIDA	VALENCIA MORENO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
42111014	ANA MILENA	PALACIOS DELGADO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
43056021	CARMEN ELISA	OBREGON CORDOBA	CC	LLORO	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
43074432	LUCIA ELENA	MORENO ROA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
43091816	MARTHA LUCIA	HOLGUIN PIEDRAHITA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	BARRANQUILLA
43149560	SANDRA PATRICIA	ESPINOSA MOSQUERA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
43155782	JUANA NATALIA	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	OROCUE
43271987	CARMEN SOFIA	MINOTA QUINTO	CC	ISTMINA	ITSMINA	\N	\N	ISTMINA
43455942	MARIA VICTORIA	MOSQUERA	CC	BELLO	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
43491816	OLGA PATRICIA	GARCIA SERNA	CC	CIUDAD BOLÍVAR	MEDELLIN	CIUDAD BOLÍVAR	\N	BOLIVAR
43635002	CARMEN ELISA	MURILLO HURTADO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43808058	SILVIA LILIANA	POSADA RAMIREZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	LA CEJA
43873234	DIANA MARIA	MARIN MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
43972964	DIANA MARCELA	CANO FRANCO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
50879713	ANGELA LUCIA	MERCADO ROQUEME	CC	\N	\N	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
51733172	ESPERANZA	MOSQUERA ASTIE	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
51852245	YANSY AMIRLA	AGUILAR ARRIAGA	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
52424726	MIRNA YADIRA	ROBLEDO MORENO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
52766820	MARIA EUGENIA	PALACIOS RIVAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54251500	RUTH MIRIAN	ARANGO SANCHEZ	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
54253732	YAMILE	VALENCIA CHAVELLA	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
54253822	ALBA JANET	ASPRILLA ROMAÑA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
54253954	EDIES DASNEY	AGUILAR SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	VIGIA DEL FUERTE
54254178	DACIA	COBO RAMOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CONDOTO
54254682	NURY	MORENO BEJARANO	CC	\N	\N	\N	\N	CARMEN DEL DARIEN
54254889	JONIHUA ASTRID	MACHADO RIOS	CC	\N	\N	\N	\N	CERTEGUI
54255635	CAMILA EUSTAQUIA	CHAVERRA CHAVERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54256098	CRISTOBALINA	MURILLO LEMOS	CC	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	\N	CARMEN DEL DARIEN
54256154	JUANA DE JESUS	PALACIOS RIOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
54256190	JULIA ROSARIO	RAMOS CUESTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54256602	DARLIN MANUELA	MOSQUERA QUEJADA	CC	\N	\N	\N	\N	ACANDI
54257201	LEIDY JANETH	PANDALES MURILLO	CC	NUQUI	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
54258008	IBETH ESTHER	VALENCIA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54258690	YADSY EMILIS	SALAZAR MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
54258763	YANIFER	RIOS PALACIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
54258875	ROSA EMILIA	PEREA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
54259606	AMALIA KARINA	MOSQUERA VALENCIA	CC	PUEBLO RICO	PEREIRA	\N	\N	PUEBLO RICO
65632599	YURANY ANDREA	BARRETO IPUZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	IBAGUE
65633815	GLADYS JUDITH	RAMIREZ SALINAS	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
70096146	JOSE ONEL	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
70326981	JHOVAN ANDRES	VALENCIA CHAVERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
70413711	JUAN OMAR	CORDOBA VALOYES	CC	PUERTO BERRÍO	\N	\N	\N	PUERTO BERRIO
71053975	WILLIAM ANDRES	TRUJILLO BAQUERO	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
71213743	SANTIAGO	BLANDON RIVAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
71215241	CARLOS AUGUSTO	CAICEDO BUSTAMANTE	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	MEDELLIN
71256529	EDWIN EMILIO	AGUILAR PALACIOS	CC	\N	CAREPA	\N	\N	CAREPA
71375302	ROBINSON	SANCHEZ MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	ISTMINA
71877213	EULOGIO	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
71970812	CELSO	MARTINEZ ROMAÑA	CC	TURBO	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
72128416	OMAR ALFONSO	BARRAZA MORALES	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	BARRANQUILLA
72164802	HORACIO	SERNA RENGIFO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	SAN ANDRES
72196876	WILMER ALFONSO	VILLAR GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
72227796	WILDER CANDELARIO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	TITIRIBÍ	MEDELLIN	\N	\N	CERTEGUI
73238461	JUAN MIGUEL	REALES ESPAÑA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
77184802	LUIS GABRIEL	MARTINEZ PORTELA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
79880766	HECTOR EDUARDO	VELASCO RENGIFO	CC	\N	\N	\N	\N	APARTADO
79909707	JEFFERSON	CAMACHO BERMUDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80171363	OSCAR DAVID	DIAZ SOTELO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
80769793	HUGO ALBERTO	VALENCIA ARRIAGA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
82284079	JOSE DAVID	MOSQUEA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
82362732	AGUSTIN	RAYO MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
82381026	HEYLER	CORDOBA CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
82382161	FELICIANO	CASTILLO HURTADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
82385336	DIOMEDES	LOZANO MURIEL	CC	\N	\N	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
86008452	ALONSO	CARRION CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	IBAGUE
86048742	MIGUEL ANGEL	BALDOZEA MORENO	CC	\N	MIRAFLORES	\N	\N	VILLAVICENCIO
86061447	EMILIO	GARRIDO RODRIGUEZ	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
87434641	TILSON FREDIS	ORDOÑEZ CUNDUMI	CC	\N	TUMACO	\N	\N	MEDELLIN
87946664	CESAR	BENAVIDES CAICEDO	CC	\N	\N	\N	\N	CERTEGUI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
91133901	JOSE ERCULANO	QUIROGA CABANZO	CC	\N	\N	\N	\N	CIMITARRA
94072140	YONIER TARCILO	LEMUS SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
94444116	ESNEYDER	FERNANDEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUENAVENTURA
96357610	EDGAR	ECHVERRY BETANCUR	CC	LA DORADA	SAMANA	\N	\N	SAN LUIS
98384680	HERMES EFREN	ALVAREZ NOGUERA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
98540699	JOSE BERTULFO	OQUENDO USUGA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
98570450	BRYAN DAVID	GUEVARA GARCIA	CC	BUENAVENTURA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
98584586	FRANCISCO JAVIER	BECERRA OSORIO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
98656158	JHORMAN ARLEY	MURILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
98658865	WILLINTON	RENERIA MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
98713330	NELSON	PEREA CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CIENAGA DE ORO
98778776	ELKIN JAVIER	AGUILAR PEREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
119216307	MARIBETH	MORENO PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
177426374	MARIA VICTORIA	PALACIOS ROMAÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
177453751	JORGE	LANA QUIRO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1000134039	JHON MAIKOL	GOMEZ LADINO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1000604356	FABIAN ANIBAL	URREGO QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1000616002	JOHAN ANDRES	ROJAS MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1000761314	LUISA FERNANDA	RIVERA PAZ	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	\N
1000874039	VERONICA	RESTREPO QUEJADA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001028301	JUAN ANDRES	ROMAÑA JULIO	CC	APARTADO	APARTADO	\N	\N	\N
1001030562	MAIRA ALEJANDRA	SUAREZ CORDOBA	CC	NUQUI	ITAGUI	\N	\N	APARTADO
1001469244	DAHIANA	PINILLO MUÑOZ	CC	ITAGÚÍ	ITAGUI	\N	\N	\N
1001469457	DEYSSI FRAYSURI	MURILLO MOSQUERA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1001593642	YEISON LUIS	MORENO CUELLO	CC	NECOCLÍ	\N	\N	\N	\N
1001669376	FABIAN ALEXANDER	TUBERQUIA DUARTE	CC	CAREPA	\N	\N	\N	\N
1001673494	DARLIN VANNESSA	RIOS MENA	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	\N
1001764964	ESTEBAN	HIGUITA MORENO	CC	\N	MARINILLA	\N	\N	MARINILLA
1001846278	JEFRY ENRIQUE	SALAS TORRES	CC	VIGÍA DEL FUERTE	\N	\N	\N	\N
1001847422	YULIANA	CUESTA SALAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	VIGÍA DEL FUERTE	\N	\N
1002066729	MARIAN YULIANA	ZULETA ECHEVERRY	CC	GUAMAL	GUAMAL	\N	\N	GUAMAL
1002086587	MARICELA	MINOTA MOSQUERA	CC	\N	TURBO	\N	\N	TURBO
1002302479	FABIAN	QUIROZ ANDRADE	CC	CÓRDOBA	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1002307218	YARLEY MARCELA	OROZCO COAVAS	CC	\N	SAN ESTANISLAO	\N	\N	\N
1002594745	CRISTIAN FELIPE	DIAZ OSORIO	CC	ANSERMA	ANSERMA	\N	\N	ANSERMA
1002874635	BRAYAN ANDRES	RODRIGUEZ TISOY	CC	PUERTO GUZMÁN	PASTO	\N	\N	PUERTO GUZMAN
1003090355	RODOLFO JOSE	VASQUEZ GUTIERREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	VALLEDUPAR
1003334328	LUISA FERNANDA	LIMA RIVERA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1003739585	SEBASTIAN DAVID	NOVOA VALENCIA	CC	\N	CHOACHI	\N	\N	\N
1003754250	GEISER	SAAVEDRA ZUÑIGA	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	\N	BAHIA SOLANO
1003780094	DARLEISON	PALACIOS HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	ALTO BAUDO
1003788033	ANA MISLEY	FLOREZ MENA	CC	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN	\N	APARTADO
1003789401	ROGELIA	BAILARIN WACORIZO	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	\N
1003888954	EDGAR ANTONIO	MENA PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003927685	JAVIER DAVID	PALACIOS GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1003928122	GUSTAVO	DOGARITH BAILARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003929251	KAREN YULIETH	PALOMEQUE VALOY	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1003929372	ANGELICA	BAILARIN DUMASA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003930275	SERGIO LUIS	SANTOS CUESTA	CC	SOACHA	SOACHA	\N	\N	MEDIO ATRATO
1003930645	FABIO ENRIQUE	PALACIOS PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1003933088	ELLY YURISSA	PALACIOS MENA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1003933629	BERTHA	CARAPAIMA DUMAZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003935504	WILLIAM	TUNAY DUMASA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003935516	LUZ MARINA	TAPI VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003969649	MELISSA	BOLAÑOS RIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1003970252	ANDREA LICETH	URRUTIA MEDRANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1003970390	YOJAN EDUARDO	CAICEDO MOLINA	CC	COPACABANA	COPACABANA	\N	\N	\N
1003970725	KELLY JOHANA	VELASQUEZ CARUPIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1004009521	MELISSA NIYETH	ROMAÑA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1004009877	JOHAN SEBASTIAN	LONDOÑO CUERVO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1004010059	YASER SAMMIR	URAN ROMAÑA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1004010141	OCTAVIO	PANESSO CUESTA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
1004010376	CARLLEWIS	VALENCIA VALENCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1004011343	OSCAR ANDRES	GARRIDO ARRIAGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1004011781	ANGIE	RENERIA RENTERIA	CC	BAGADO	BAGADO	\N	\N	\N
1004011797	DUVAN	CORDOBA ROMAÑA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	\N
1004011892	JOSE FRANCISCO	MOSQUERA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1004012214	ADRIAN ANTONIO	VALENCIA LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1004012492	FERNANDO ANDRES	CORDOBA CHAVERRA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
1004012941	MAURICIO	GONZALEZ OKI	CC	\N	EL CARMEN	\N	\N	LLORO
1004030328	WILSON STIVEN	VICTORIA POSSO	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	\N	\N	\N	\N
1004038985	MARIA ALEJANDRA	COPETE PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
1004042006	LAURA	PANESSO PANESO	CC	\N	LLORO	\N	\N	LLORO
1004042087	FELIPE	TUNAY TAPI	CC	\N	LLORO	\N	\N	LLORO
1004042288	WILLIAN	GONZALEZ CUÑAPA	CC	\N	LLORO	LLORO	\N	LLORO
1004052447	HANCELIS	MURILLO MURILLO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ATRATO
1004071975	DIANA JHOANA	PRADO QUINTO	CC	\N	NUQUI	\N	\N	BUENAVENTURA
1004536525	ALEXANDER	CASTRO GARCIA	CC	OLAYA HERRERA	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1004610483	DANER FERNEY	STANFOR RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	TUMACO
1004618622	NAYELI MARCELA	MARINEZ ARIZALA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1004618825	DAIRON ALEJANDRO	LANDAZURI MANCILLA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	\N
1004700730	SARA	PERLAZA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006183515	JUAN CAMILO	BASTIDAS	CC	LA UNIÓN	LA UNION	\N	\N	LA UNION
1006184475	CEÍDI DANIELA	QUINTERO CUENU	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	\N
1006191021	YULI VANESA	CUERO PANAMEÑO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1006631680	CRISTIAN BETUEL	RAMIREZ GARCIA	CC	\N	FLORENCIA	\N	\N	ATRATO
1006732036	KAROL YARITZA	GAMBOA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1006777872	VANESSA ALEXANDRA	MURILLO RENTERIA	CC	\N	ACACIAS	\N	\N	\N
1006874486	NELSON DAVID	CARDENAS CARDENAS	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	GRANADA
1006946491	JOHAN STIVEN	HERNANDEZ CRIOLLO	CC	MOCOA	\N	MOCOA	\N	\N
1007023244	YERIS LORENA	SERNA MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007179132	ANDRES FELIPE	MONTEALEGRE RODRIGUEZ	CC	RIVERA	BOGOTA D.C.	\N	\N	RIVERA
1007184102	ALVARO DUVAN	PACHON GUTIERREZ	CC	CHIPAQUE	CHIPAQUE	CHIPAQUE	\N	CAQUEZA
1007214492	CLEOTILDE	GUATIQUI JIUPA	CC	\N	PUEBLO RICO	\N	\N	PUEBLO RICO
1007307448	YERSON SNEIDER	MOLANO CORTES	CC	CHIQUINQUIRÁ	MONIQUIRA	\N	\N	MONIQUIRA
1007450220	VANESA	MOSQUERA RENTERIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1007545109	MANUEL ISIDRO	PEREA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	ITSMINA
1007604282	ASLY TATIANA	RIVAS MORENO	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	\N
1007716281	ELIAN ESTEBAN	BORJA USUGA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	DABEIBA
1007844617	CRISTIAN MIGUEL	MOSQUERA NAGLES	CC	BAHIA SOLANO	\N	\N	\N	\N
1010021322	CAMILO ANDRES	NEIRA RODRIGUEZ	CC	GUATEQUE	MONTELIBANO	\N	\N	GUATEQUE
1010028319	LIUVA YURANA	PEREIRA RIVERA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1010056819	JAVIER	MOSQUERA MOSQUERA	CC	\N	CERTEGUI	CHITAGÁ	\N	CERTEGUI
1010060876	JENNIFER YINETH	GUERRERO VALENCIA	CC	ATRATO	\N	\N	\N	ATRATO
1010066319	VANESSA	CUESTA RIVAS	CC	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	\N	ATRATO
1010074051	YURIS ANDREA	PEREA LEUDO	CC	ISTMINA	ITSMINA	\N	\N	ISTMINA
1010087218	WENDY YULIANA	BELTRAN MORENO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1010090693	JOSE CAMILO	RENERIA SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1010121421	JULIA	MOSQUERA PALACIOS	CC	ALTO BAUDO	MEDELLIN	ALTO BAUDO	\N	MEDELLIN
1010126498	GABRIEL	OKI LANA	CC	\N	PUEBLO RICO	\N	\N	VIGIA DEL FUERTE
1010135631	YONAIKY ANDREA	SERNA ROA	CC	MEDIO BAUDO	ATRATO	ATRATO	\N	\N
1010188091	HECTOR ANDRES	ANGEL MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1010215247	GIRLEY TATIANA	SANCHEZ CARRASCO	CC	\N	APARTADO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1012465460	YENIFFER ALEJANDRA	MOSQUERA CORDOBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1013556515	DIEGO ALEXANDER	MARIN ARBOLEDA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1014182740	LUZ DARY	OQUI VALENCIA	CC	\N	JURADO	JURADO	\N	JURADO
1014214786	LEIDY PATRICIA	CORDOBA PARRA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	BOGOTA. D.C.
1015072697	ROSA MARINA	QUEJADA PEREA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1016945921	LEIDI VANESSA	CUESTA ROMAÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1017130710	ORLANDO DE JESUS	COPETE MURILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017133428	DIANA MARIA	CUATINDIOY CUATINDIOY	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1017174375	NORMAN ALBERTO	MORENO MORENO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
1017217710	KEVIN HARVY	LONDOÑO CUERVO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	ATRATO
1017224366	CARLOS JULIO	MOSQUERA CANTILLO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017226612	KATHERINE	PEREIRA ACEVEDO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017229366	MARCEL DAVID	VALENCIA ROMAÑA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017233165	EDWIN ALBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	CC	ISTMINA	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017240042	ANDREA DEL PILAR	PALACIOS MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017242863	MELISA	MENA CHAVERRA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017257422	LUIS GUILLERMO	LOZANO TAPIAS	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017264478	LUIS EDUARDO	CORDOBA CAICEDO	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1017267821	JUAN MANUEL	CARDONA ARBOLEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017270709	PAULA ALEJANDRA	DE LEON VALDES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1017274286	YULIANA CAROLINA	DIAZ CORDOBA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1018418177	HERMES ANDRES	BECHARA CORDOBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1018489567	JESSICA	MEJIA AGUALIMPIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1019088331	BRANDON ELIAS	MENA ABADIA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019117921	WILLIAM NICOLAS	MATEUS MESA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1019128361	JHOAN FARUD	PALACIOS CORDOBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1020480023	INGRITH JHOMARA	RAMIREZ MENA	CC	\N	\N	\N	\N	BELLO
1020493177	MANUELA	GONZALEZ ORTIZ	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
1024506820	DANNY ISRAEL	GUAJE LANDINEZ	CC	\N	CARTAGO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1025761596	YENFRI LORENA	PESTAÑA PESTAÑA	CC	BELLO	\N	\N	\N	\N
1025880489	ERICK MANUEL	MURILLO PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1025887057	CRISTIAN CAMILO	ARAGON MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1026299500	DIDIER	MENA BLANDON	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1027959802	LUISA FERNANDA	RODRIGUEZ PEREZ	CC	CAUCASIA	CAUCASIA	CAUCASIA	\N	CAUCASIA
1027961584	ELIZABETH	MURILLO PALOMEQUE	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1028025664	HAMED KAREEM	ROOT RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1028031994	RUBELLY	MENDOZA USUGA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	APARTADO
1028040308	YESICA MARCELA	URRUTIA BATISTA	CC	APARTADO	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1028180484	TATIANA	SOBRICAMA PERDIZ	CC	ISTMINA	ITSMINA	ISTMINA	\N	\N
1030420540	DIVIMAR	VALENCIA URAGAMA	CC	\N	RIO IRO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1030440110	YEISON STIWAR	MOSQUERA MOSQUERA	CC	CERTEGUI	CERTEGUI	CERTEGUI	\N	CERTEGUI
1030460100	YASIRIS	BEJARANO BEITAR	CC	CARMEN DEL DARIEN	CARMEN DEL DARIEN	\N	\N	\N
1030561195	JOSE REYES	PALACIOS GIL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1030574069	EDWIN EMMANUEL	SALAZAR PEREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1030699548	DIANA CAROLINA	ASPRILLA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1031175135	JOHAN ESTIVEN	PULIDO BRAVO	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1031803575	JULIETH KATERINE	ROBLEDO CORDOBA	CC	RIO QUITO	RIO QUITO	RIO QUITO	\N	\N
1032254351	LEON DORIAN	GALEANO LEGARDA	CC	\N	BELLO	\N	\N	CACERES
1032255442	DANY LUZ	ESPEJO HERNANDEZ	CC	CÁCERES	CACERES	CÁCERES	\N	CACERES
1032469578	ANDREA YULIETH	LLOREDA FLOREZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1032473604	YARITZA	MOYA VALENCIA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1032503649	FLOR MARIELA	BLANDON VALENCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1035232797	NATALIA YINETH	ADARVE CHICA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1035432098	NEYLA	CHAVERRA CORDOBA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	COPACABANA
1036608876	EDWIN	RIVAS IBARGUEN	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1036624147	SINDI PAOLA	CELEDON HENAO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1036646043	MARYAN YINETH	GRACIA MATURANA	CC	\N	\N	RIO QUITO	\N	PEREIRA
1036661118	KEVIN	BARCOS MALFITANO	CC	\N	\N	\N	\N	ITAGUI
1036669247	JAVIER ANDRES	CUESTA IBARGUEN	CC	\N	\N	\N	\N	ITAGUI
1037071126	JORMAN	OROZCO CASTAÑEDA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN RAFAEL
1037478882	PEDRO ANTONIO	LOPEZ FLOREZ	CC	\N	\N	SAN JUAN DE URABÁ	\N	SAN JUAN DE URABA
1037632803	ARIEL DAVID	MARTINEZ MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
1037634353	LUISA FERNANDA	GONZALEZ ARANA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1037635420	MARIA ALEJANDRA	CARVAJAL DIAZ	CC	\N	ENVIGADO	\N	\N	MEDELLIN
1037645689	MARIA ALEJANDRA	LAZARO VELEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	ENVIGADO
1037666565	SEBASTIAN	VILLA VELASQUEZ	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	ENVIGADO
1038334061	YANET	GRACIANO GUZMAN	CC	FRONTINO	FRONTINO	MONTENEGRO	\N	FRONTINO
1038486033	QUERIN SAMED	UCROS CORTES	CC	BARBOSA	BARBOSA	BARBOSA	\N	NECHI
1039091989	EDILBERTO	MADERA CORREA	CC	\N	ATRATO	\N	\N	NECOCLI
1039454176	DANNA JULISSA	PALACIOS MOSQUERA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1039465088	JUAN SEBASTIAN	VALDES ACOSTA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	SABANETA
1039652253	WILMER	ROSALES SARCO	CC	MURINDÓ	\N	\N	\N	\N
1039706558	JUAN DIEGO	CLAVIJO VARGAS	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	\N	\N	PUERTO BERRIO
1040364589	CINDY JOHANA	MURILLO MOSQUERA	CC	\N	APARTADO	APARTADO	\N	APARTADO
1040373380	LISETH YUSELEN	MENA MENA	CC	CAREPA	CAREPA	CAREPA	\N	CAREPA
1040380305	YUDY NILETH	ABADIA DIAZ	CC	CAREPA	CAREPA	\N	\N	CAREPA
1040506317	LINA MARCELA	DE AVILA LOPEZ	CC	\N	ARENAL	\N	\N	\N
1040802134	MARINO ANDRES	CORDOBA PADILLA	CC	RIOSUCIO	MEDELLIN	\N	\N	RIOSUCIO
1041231297	EDWAR ALEXANDER	ESTRADA BUILES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PEÑOL
1041533306	LUCIA	QUEJADA MOSQUERA	CC	\N	URRAO	\N	\N	URRAO
1042732611	INGRIS	MENA MOSQUERA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	\N	\N	\N
1042733123	VIRGELINA	BEJARANO CUESTA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	VIGÍA DEL FUERTE	\N	\N
1042734550	HEILYN BEATRIZ	CORDOBA CHALA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	\N	\N	VIGIA DEL FUERTE
1042767470	BIBIANA MARIA	POSADA ATEHORTUA	CC	\N	\N	\N	\N	YARUMAL
1044012996	LINA KARINA	ARANGO CUESTA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N	\N	\N
1044424577	ANNELLE YADIRA	AGUALIMPIA MURILLO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1045140417	JUAN CARLOS	BEJARANO MATURANA	CC	\N	\N	\N	\N	RIOSUCIO
1045510383	JUAN CAMILO	CARVAJAL PINEDA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1045513373	ESTEFANA	HINESTROZA PINEDA	CC	SABANETA	MEDELLIN	\N	\N	TURBO
1045513853	LUZ MARYERLIS	MARTINEZ MARTINEZ	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
1047367831	MARUN ARAMIS	GUERRERO LOPEZ	CC	EL CANTON DEL SAN PABLO	CARTAGENA	\N	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1047445314	ROIBER ANDRES	REGINO URREA	CC	TURBO	TURBO	\N	\N	\N
1048283379	RAFAEL DAVID	SOLANO VILORIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MALAMBO
1049656183	JUAN SEBASTIAN	MORENO CASTIBLANCO	CC	CÓMBITA	TUNJA	\N	\N	TUNJA
1051478255	JHONATAN STIVEN	RAMIREZ LOPEZ	CC	AQUITANIA	AQUITANIA	\N	\N	AQUITANIA (PUEBLOVIEJO)
1053838130	MONICA AYDEE	SANCHEZ IBARGUEN	CC	\N	BAHIA SOLANO	\N	\N	MANIZALES
1054683136	LIBARDO	RIOS ESPITIA	CC	MONQUIRÁ	IBAGUE	MONQUIRÁ	\N	MONQUIRA
1054926248	DUVAN ELIAS	RENDON RAMIREZ	CC	ANSERMA	PEREIRA	\N	\N	ANSERMA
1056301433	AYDA LUZ	SALAZAR CASTAÑO	CC	ARANZAZU	ARANZAZU	ARANZAZU	\N	ARANZAZU
1056769087	ALISON YIRETH	MENDOZA BARRERA	CC	TUNJA	TUNJA	\N	\N	\N
1056931552	MIGUEL ANDRES	OCHOA JIMENEZ	CC	\N	TUNJA	\N	TOCA	TOCA
1057546885	JHOAN FERNANDO	MOJICA CORDERO	CC	\N	DUITAMA	\N	\N	DUITAMA
1057548289	NELSON JAVIER	LOPEZ GOMEZ	CC	\N	SOATA	\N	\N	SOATA
1065911151	YINIS PAOLA	ACOSTA HERRERA	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
1068430513	ANGIE PAOLA	GOMEZ MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
1069464400	ALEXANDER	NARVAEZ VELAQUEZ	CC	\N	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1070823234	ROBIN ENRIQUE	CARRASQUILLA GUERRERO	CC	\N	\N	\N	\N	SAN BERNARDO DEL VIENTO
1072496957	DIEGO FERNEY	GONZALEZ PEÑUELA	CC	\N	FUSAGASUGA	\N	\N	SILVANIA
1073523215	CAMILO ANDRES	OLIVERA BENAVIDES	CC	\N	FUNZA	\N	\N	FUNZA
1073703163	MARIA SEGUNDA	CORDOBA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	SOACHA
1074424502	LIBRADA	PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1074656009	DAIRON SNITH	CACERES PINILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1074712369	BRAYAN ANDRES	PEREZ BERRIO	CC	UNGUIA	UNGUIA	\N	\N	\N
1075020069	MARIA ISEL	MORROCO ROJAS	CC	\N	\N	\N	\N	ALTO BAUDO
1075021317	KLINGER	NAMA RUBIANO	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	\N
1075021863	LUIS BERNALDO	MANYOMA UNDAGAMA	CC	\N	ALTO BAUDO	\N	\N	\N
1075022719	PEDRO LUIS	BIRRY FORASTERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1075088433	YEISON FARID	MOSQUERA MORENO	CC	MEDELLÍN	RIOSUCIO	MEDELLÍN	\N	RIOSUCIO
1075089294	WENDY LORENA	LOPEZ SANCHEZ	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N	\N
1075090392	FRANKLIN	CARPIO MEMBACHE	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	RIOSUCIO
1075092232	KETTY YOHANA	MURILLO CORDOBA	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	\N
1075217415	JAVIER ANDRES	HINCAPIE MORA	CC	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N	FLORENCIA
1076019296	LUIS CARLOS	ISARAMA NAMA	CC	\N	\N	ALTO BAUDO	\N	ALTO BAUDO
1076325432	CARLOS RAMON	OREJUELA QUINTO	CC	\N	ITSMINA	ITSMINA	\N	ITSMINA
1076329120	LIDIS YAJAIRA	QUINTO SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ITSMINA
1076330813	KELVIN LUCELYS	MURILLO VIVEROS	CC	ITSMINA	ITSMINA	ITSMINA	\N	ITSMINA
1076380486	MARIA HILDA	EVAO GUARABATA	CC	\N	TADO	TADO	\N	TADO
1076383505	JHON LANISTER	PEREA PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1076820807	JORGE ANTONIO	LEUDO VALOIS	CC	\N	\N	\N	\N	CONDOTO
1076822582	MARLAN LISETH	MURILLO AGUALIMPIA	CC	CONDOTO	BOGOTA D.C.	\N	\N	CONDOTO
1077056429	ANA MARIA	IBARGUEN MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077056503	JAIRO EMIRO	IBARGUEN MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077059649	JESUS HENRRY	HURTADO MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077172103	YARIELA SMITH	HURTADO RIVERA	CC	BAHIA SOLANO	VIGIA DEL FUERTE	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
1077172925	JARIANA	BERMUDEZ ARTULUAGA	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	\N	\N
1077174034	ARIEL DARIO	MURILLO PEREZ	CC	VIGÍA DEL FUERTE	BAHIA SOLANO	\N	\N	BAHIA SOLANO
1077175069	GUSTAVO ALONSO	MOSQUERA NAGLES	CC	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	BAHIA SOLANO	\N	BAHIA SOLANO
1077176457	ULBER	JUMI ZANAPI	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N	BAHIA SOLANO
1077420271	YEFFER ANIBAL	MURILLO MURILLO	CC	\N	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N
1077420796	JOHN JAIRO	PEREA MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1077421166	JOSE SEBASTIAN	RENTERIA RENTERIA	CC	CALARCÁ	\N	CALARCÁ	\N	\N
1077421890	NIXON GABRIEL	ROBLEDO CUESTA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1077422149	ALEXANDER	MENA PALOMEQUE	CC	\N	ARMENIA	\N	\N	MEDIO ATRATO
1077422615	LUIS ERNELIO	CUESTA DIAZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077422703	KEVIN DANIEL	CORDOBA CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077423044	STIWAR	PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	UNION PANAMERICANA
1077423285	JUAN JOSE	JIMENEZ CUESTA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077423606	MARCO ANTONIO	MORENO MENDOZA	CC	TADO	\N	\N	\N	\N
1077423709	IVAN ULISES	LOPEZ CHAVERRA	CC	\N	\N	\N	\N	SABANETA
1077423919	MAREN HISEL	SERNA VALENCIA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1077425561	YESSICA	PALACIOS NAVIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077425627	JEYSSON	RENERIA DELGADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077427070	WILMAN DIOMEDES	MOSQUERA CORDOBA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ALTO BAUDO
1077427383	RONALD	ROVIRA HINESTROZA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ITSMINA
1077427868	JOHAN ANDRES	MORENO PALOMEQUE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077428099	OMAR ALEXANDER	BECERRA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077428846	YOLEIDYS	MACHADO LIZARDA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077429276	MELBA	IBAMIA CUNAMPIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077429434	SEBASTIAN	PALACIOS MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077429883	MARLYN YELIZA	ASPRILLA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077430048	YOHANDER	CORDOBA MENA	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	BELLO
1077430105	KATHERINE	LANA TAPI	CC	RIO QUITO	\N	\N	\N	\N
1077430173	YOINER YOSIR	PEDROZA VALDES	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
1077430354	ROBINSON	SALCEDO ARIAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077430442	JUAN SEBASTIAN	GONZALEZ ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077431962	HAMILTON	ALBORNOZ CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	NECOCLI
1077432324	WILMAR ANTONIO	FLOREZ VALENCIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1077434668	KELLI ROSMIRA	PAZ PALACIOS	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
1077435977	ROSAURA ANDREA	CONAMPIA GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1077438910	JHON JAIR	RAMIREZ LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1077439611	SANDRA CATERINE	RENGIFO MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	UNION PANAMERICANA
1077440324	SINDY JHOANA	VALOYES RIASCO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077440736	WAGNER ANTONIO	URRUTIA CORDOBA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1077441626	ZUELY GISETH	ROSETO PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1077442103	MAYRA ALEJANDRA	PARRA VALENCIA	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CALI
1077443033	WILBER OVIDIO	MENA PALACIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	ATRATO
1077444887	CARMELO	GARRIDO MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	CERTEGUI
1077445142	ARLETTY CRISTINA	PEREA PRADO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
1077445566	ILARICA	TUNAY DOMICO	CC	\N	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N
1077446598	LEISY YAMIRA	LOZANO MENA	CC	\N	\N	\N	\N	ATRATO
1077447340	YAMERLIN	PALACIOS PALACIOS	CC	RIO QUITO	RIO QUITO	\N	\N	RIO QUITO
1077450424	PELICINDO	PANESSO OLEA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077450508	DAVID	PEREA BUENAÑOS	CC	\N	MEDELLIN	CALI	\N	CALI
1077450554	KEVIN ANDRES	TAPIA ARIAS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077450782	LUISA PAOLA	MOSQUERA DELGADO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1077451920	DIANA MARCELA	PALACIOS PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	IQUIRA
1077453574	YILMAR	RENERIA RENTERIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077453754	BRIJILIO	LANA QUIRO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077454027	YESSID	PALACIOS MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
1077454139	ANDRES AMAURY	MOSQUERA LEMUS	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077454378	KIARA YARLEIDYS	GIRON ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	TURBO
1077454693	ANYI PAOLA	SANCHEZ MACHADO	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	\N
1077455490	ARCESIO	QUIRO MEJIA	CC	\N	BAGADO	\N	\N	BAGADO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1077456450	YARHENTH WALKIRIA	CHAVERRA VALENCIA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077456954	CARLOS FRANCISCO	ASPRILLA HURTADO	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
1077458154	ROSY YOHANA	CORDOBA MENDOZA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077458953	MARGARETH	PAZ VALENCIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077459744	JHOJAN DAVID	MOSQUERA PALACIOS	CC	CARMEN DEL DARIEN	RIONEGRO	\N	\N	BAGADO
1077459843	MELANY	ROJAS CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	NUQUI
1077460902	MIGUEL DARIO	ARROYO PEREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077461562	CRISTIAN CAMILO	MENA PALOMEQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
1077464465	CRISTY YANETH	HALABY PINO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1077464546	CINTYA KATERIN	BECERRA SANCHEZ	CC	NUQUI	NUQUI	NUQUI	\N	NUQUI
1077465511	FLORISELA	VALENCIA BAILARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077466577	MARIA MILENA	MARTINEZ PEREA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	\N	\N	BOJAYA
1077469986	YANCARLOS	SANABRIA CIFUENTES	CC	\N	BUCARAMANGA	\N	\N	BUCARAMANGA
1077471763	TANIA LORENA	IBARGUEN MOSQUERA	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO ATRATO	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
1077474287	JULIANA	OLEA CHORI	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1077474647	OLIVIA	DOGARI OLEA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077475845	PAOLA ANDREA	HURTADO PASTRANA	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	MEDIO ATRATO
1077476187	KAREN ELIANA	ZAMBRANO GARCIA	CC	\N	\N	\N	\N	ENVIGADO
1077476764	YEISON	MERCADO SALINAS	CC	RIO QUITO	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1077477809	JANIER ALEXIS	MENA MOSQUERA	CC	RIO QUITO	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077478907	YELMAR JHOAN	GONZALEZ RENTERIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	MEDELLIN
1077480132	YONATHAN ALEXANDER	AGUALIMPIA ROMAÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1077488969	YIRLEISY	VALOYES RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077559176	JOSE DAVID	ALVAREZ MARTINEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077600460	CRUZ NERY	LANA CABRERA	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	\N	\N
1077646124	MAIRA ELENA	MOSQUERA MORENO	CC	\N	BAJO BAUDO	\N	\N	BAJO BAUDO
1077700025	GILMAR	GONZALEZ CAICEDO	CC	NUQUI	NUQUI	\N	\N	\N
1077968107	JHAN CARLOS	CUESTA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	VILLETA
1077996318	JHON DARWIN	GUTIERREZ CORDOBA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	\N
1077996362	WILDER JAVIER	MATURANA PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077996485	KAREN DAYANA	ARRIETA AYALA	CC	SANTA CATALINA	\N	MEDELLÍN	\N	\N
1077996843	ALEX DAVID	GARCIA CHALA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077997176	LUISA FERNANDA	RIASCO SERNA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077997206	JHON STIWAR	CORDOBA GOMEZ	CC	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1077997533	OSCAR DANIEL	PEREA RENTERIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077997676	BRAND YESID	PEREA PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077997838	ZYNTHYA BRYIIC	ASPRILLA RENTERIA	CC	MEDELLÍN	\N	\N	\N	\N
1077998397	KATERIN	PALACIOS ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1077999379	CARLOS ALFREDO	MOSQUERA PALACIOS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	RIO QUITO
1078000724	JAVIER	DUAVE GUARAVATA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078004446	ZULLY MARIA	MENA LENIS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1078117232	SANDRA MILENA	MURILLO PALACIOS	CC	\N	SAN FRANCISCO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1078118314	YESNID ADRIANA	GUERRERO VALENCIA	CC	ATRATO	RIOSUCIO	\N	\N	ATRATO
1078179515	DORA MARITZA	BUGAMA RIVERA	CC	\N	BAGADO	\N	\N	\N
1078179541	KAREN YELIE	MORENO CORDOBA	CC	BAGADO	\N	\N	\N	\N
1078180199	LEIDY TERESA	MOSQUERA RENTERIA	CC	BAGADO	\N	\N	\N	\N
1078456123	KARENT YULIETH	CHALA PEREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1078456317	GILIBERT ANDRÉS	VELASQUEZ LONDOÑO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078456438	JUNIOR ANDRES	CAICEDO CORREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078456486	IVIS YANETH	MOYA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078456545	DINA	DUMASA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1078456678	ARIEL FELIPE	PALACIOS PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078456922	DAVID STIWAR	MARMOLEJO CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078456994	YOSSELIN YONEILY	CUESTA PALACIOS	CC	RIOSUCIO	RIOSUCIO	RIOSUCIO	\N	\N
1078457188	ROYNER SIMON	QUEJADA PEÑA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078457335	ALEIZA ISABELA	LEDEZMA VALENCIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078457418	ERICA JULIETH	VALENCIA RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078457422	SEBASTIAN	MENDOZA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078457443	MARITZA	CHORI GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078457565	RASHIDD FELIPE	GOMEZ PADILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078459551	LUIS	CUESTA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1078467404	GELDYS DAYANA	PALACIOS MENA	CE	0	0	0	0	0
1078468749	CRISTOBAL	VALENCIA BAILARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078636374	CLAUDIA	PEREA BAILARIN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1078687647	JACKELINA	VICTORIA CARDENAS	CC	EL LITORAL DEL SAN JUAN	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1078916651	LUCIS	DUMAZA CHAJITO	CC	\N	LLORO	\N	\N	\N
1078917025	LEIDY	MORENO ALVAREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1078917328	SINDI	TAPI GONZALEZ	CC	\N	LLORO	\N	\N	EL CARMEN
1078917531	WILMAN	GONZALEZ MARTINEZ	CC	LLORO	LLORO	\N	\N	LLORO
1078918127	YULIZA	CEREZO BUGAMA	CC	ATRATO	LLORO	\N	\N	\N
1078918357	DAVINSON	MENA PALACIOS	CC	LLORO	CERTEGUI	LLORO	\N	LLORO
1078921572	ERCILIA	CEREZO DUMAZA	CC	\N	\N	\N	\N	LLORO
1079288456	YURANNY	ARBOLEDA CORDOBA	CC	BOJAYA	BOJAYA	\N	\N	\N
1079358942	BALTAZAR	SABUGARA PAPELITO	CC	\N	NUQUI	\N	\N	\N
1080831269	EDGAR DEIBY	CORTES TORRES	CC	BARBACOAS	\N	\N	\N	\N
1082688530	LUISA FERNANDA	MONTAÑO CALLE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1083928297	SEBASTIAN CAMILO	PARRA MENESES	CC	\N	GARZON	\N	\N	PITALITO
1087108003	KEISY CAMILA	MERCADO RODRIGUEZ	CC	\N	TUMACO	\N	\N	\N
1087185015	YURI CAROLINA	ORDOÑEZ GRUESO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
1087200475	FRANCISCO ISAIAS	RENTERIA BALTAN	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	TUMACO
1087961427	JOHN SEBASTIAN	INSUASTY RIASCOS	CC	YACUANQUER	PASTO	YACUANQUER	\N	YACUANQUER
1088247277	DIANA CAROLINA	MENA MENA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1088271756	CARLOS ARTURO	VEGA MARQUEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
1088327358	MAIRA ALEJANDRA	RAMIREZ TRUJILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	PEREIRA
1090148040	JESUS MARIA	DURANGO LOPEZ	CC	\N	\N	SANTUARIO	\N	SANTUARIO
1090340246	MAHICOL ALEXIS	MOSQUERA TREJOS	CC	QUINCHÍA	PEREIRA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	QUINCHIA
1093212491	LUIS EDUARDO	JIMENEZ JIMENEZ	CC	\N	ROLDANILLO	\N	\N	ROLDANILLO
1093217461	LUDY YINETH	RIOS GONZALEZ	CC	SANTA ROSA DE CABAL	\N	GUÁTICA	\N	SANTA ROSA DE CABAL
1094278692	JUAN DAVID	JIMENEZ NUÑEZ	CC	TENERIFE	TENERIFE	\N	\N	PAMPLONA
1094964675	ISABEL CRISTINA	SANTOS PALACIOS	CC	\N	\N	\N	\N	ARMENIA
1095819282	CAROLINA	ORTIZ HERNANDEZ	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	FLORIDABLANCA
1096033935	DOUGLAS FERNANDO	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	VALLEDUPAR
1096034056	FRANCISCO ALFONSO	DONOSO SANCHEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	LA TEBAIDA
1096245559	NESTOR LUIS	CORDERO CABALLERO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	\N
1097724434	JUAN CARLOS	QUINTERO TROCHES	CC	\N	MONTENEGRO	\N	\N	MONTENEGRO
1097731615	BRIYITH	GAVIRIA ARIAS	CC	EL CARMEN	ARMENIA	\N	\N	MONTENEGRO
1100623264	LORAINÉ	COLON MORA	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	ITSMINA
1102836744	LINDA MARCELA	GOMEZ ARROYO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BUCARAMANGA
1102856264	MONICA ARLITH	CIPRIAN CLEMENTE	CC	PALMITO	PALMITO	PALMITO	\N	PALMITO
1102885220	DEIVITH MARCELA	CLEMENTE CIPRIAN	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1104413894	KATY LUZ	TAPIA BUSTAMANTE	CC	\N	\N	\N	\N	SAN MARCOS
1104712345	LUISA FERNANDA	GARZON	CC	LÍBANO	LIBANO	LÍBANO	\N	LIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de QUIBDO del departamento de CHOCÓ, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1107518276	MARIA ALEJANDRA	LOZANO PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1110455083	JAIRO ANDRES	VARGAS HERRADA	CC	\N	IBAGUE	\N	\N	IBAGUE
1110578795	YINZON ALBERTO	TAMARA MATTA	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	\N	IBAGUE
1111540939	INGRID YULIETH	GAMBOA ARIAS	CC	EL CARMEN	\N	\N	\N	\N
1111660946	MARGIE NATHALIA	MONSALVE RIOS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1111661466	PAOLA ANDREA	MOSQUERA MURILLO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	\N
1111741176	ANYI TATIANA	RENERIA GONZALEZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1111754534	ZULLY AMANDA	CORTES CASTRO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1111761530	JANNER	MURILLO RIASCOS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
1111771059	JONATHAN	CORDOBA RIASCOS	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1113363049	JOSE MIGUEL	ASPRILLA MOSQUERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1113530785	PAULA ANDREA	LEUDO MORENO	CC	CANDELARIA	NEIVA	\N	\N	NEIVA
1113651702	ALEJANDRA MARIA	MOSQUERA DIAZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	PALMIRA
1114151137	JESUS	ASPRILLA	CC	ALTO BAUDO	ARMENIA	\N	\N	ALTO BAUDO
1115188397	ANDRES MAURICIO	GUTIERREZ RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CAICEDONIA
1116255433	VICTOR ALFONSO	GONZALEZ LINARES	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	TULUÁ	\N	TULUA
1118167047	ARLEY	CALDERON CONTRERAS	CC	\N	BARRANCA DE UPIA	BARRANCA DE UPIÁ	\N	BARRANCA DE UPIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS
1120388304	EDUAR MERARDO	ESPITIA PRIETO	CC	SAN MARTÍN	ACACIAS	\N	\N	ACACIAS
1122142526	JOSE STIVEN	HERNANDEZ LOZADA	CC	\N	ACACIAS	\N	\N	ACACIAS
1124002242	YESICA	BARRIOS BECERRA	CC	\N	EL BANCO	\N	\N	EL BANCO
1126248325	EDWIN WILMER	AMUD OTALVARO	CC	LA ESTRELLA	LA ESTRELLA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1127382968	DAVID	SERNA MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1127916704	LILIANA LISBETH	JURADO FERRER	CC	BOCHALEMA	BOCHALEMA	BOCHALEMA	\N	\N
1128046369	RODI ENRIQUE	MARRUGO MENDOZA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1128264129	CARLOS RENE	TORRES DIAZ	CC	\N	NUQUI	\N	\N	NUQUI
1128279139	CARMEN YANILA	MENA CORDOBA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1128428274	ZOBEIDA YURLEZA	MORENO MURILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1128433705	WILLIAM ANTONIO	MURILLO PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1128478815	ANDRES FELIPE	GIL MARIACA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1128524491	YANELIS	RENERIA CORDOBA	CC	VIGÍA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	\N	\N	\N
1128524770	MAIRA ISABEL	PALACIOS QUEJADA	CC	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N	\N
1128524798	MERECIANA	QUIRO KIRO	CC	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N	\N
1128525067	LISETH KATERINE	MORENO MORENO	CC	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N	\N
1128525200	OLGA	ROJAS FORASTERO	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	MEDIO ATRATO
1128525303	HILARITA	BAILARIN MAJORE	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	\N	MEDIO ATRATO
1128525488	WILTON	PEREA CONAPIA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1128525825	ARILEIDO	PEREA QUIRO	CC	\N	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N
1128804113	JARY YURLEISY	CUESTA CUESTA	CC	BOJAYA	\N	\N	\N	\N
1129044044	KAREN YOMIRA	MOSQUERA PEDROZA	CC	UNION PANAMERICANA	UNION PANAMERICANA	\N	\N	\N
1129365537	JULIO CESAR	DUMASA CAISAMO	CC	\N	RIO QUITO	\N	\N	RIO QUITO
1129510366	JOSE CARLOS	TORRES ESCOBAR	CC	\N	SABANETA	\N	\N	BARRANQUILLA
1130590428	ANA GABINA	MOSQUERA RIVAS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	BELLO	\N	CALI
1131184017	WILFRAND	RENGIFO MENA	CC	\N	\N	\N	\N	TADO
1131185075	EDINSON	CAICEDO MENA	CC	\N	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1131185411	MELANY YULIANA	RODRIGUEZ BEJARANO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1131185424	ROSA ELVIRA	QUEJADA VALENCIA	CC	ANDES	ANDES	ANDES	\N	ANDES
1131185737	JHON FREDY	MURILLO MINOTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1133605062	JAIME	FORASTERO TUNAY	CC	\N	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	EL CANTON DEL SAN PABLO
1133606162	CRISILDA	CONDE PAPELITO	CC	\N	ALTO BAUDO	\N	\N	ALTO BAUDO
1133606288	ALICIA	CABRERA HACHITO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1133628436	SHIRLEY DAYANA	RIVAS ASPRILLA	CC	BAJO BAUDO	BAJO BAUDO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1133629204	LUCY	PALOMEQUE VALENCIA	CC	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA
1133629617	YULIANNY	MORENO BERRIO	CC	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	\N	\N
1133660577	FREDY	MICOLTA PALACIOS	CC	ATRATO	ATRATO	\N	\N	ATRATO
1133669101	ARSECIO	DUMASA DONNY	CC	\N	LORO	\N	\N	LORO
1133669425	ORLANDO	CORDOBA CUESTA	CC	\N	\N	\N	\N	LORO
1133679389	KARINA	PALACIOS MOSQUERA	CC	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	MEDIO BAUDO	\N	\N
1133679443	LUZ DARI	PALACIOS COROBA	CC	MEDIO BAUDO	UNION PANAMERICANA	MEDIO BAUDO	\N	MEDIO BAUDO
1133684240	LUIS FRANK	CHOCHO CABEZON	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	MEDIO SAN JUAN
1133684275	YODAI SI	OPUA GUATICO	CC	\N	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1143387107	OLGA SOLANSH	PACHECO MACHADO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	CARTAGENA
1143391019	JAIRO ANTONIO	CORREA MEZA	CC	NEMOCÓN	ZIPAQUIRA	\N	\N	NEMOCON
1143952568	LORENA	POTES MENA	CC	\N	VILLAVICENCIO	BAJO BAUDO	\N	CALI
1144142313	JOSE YESID	CHALA MOYA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	APARTADO
1146437093	SINDY YOHANA	PALACIOS QUINTO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1147952017	JUNIOR	AMAGARA IZARAMA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1148192014	BEIKAR ANTONIO	HINESTROZA MURILLO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	MEDIO SAN JUAN
1148194921	DAMINSON	DOJIRAMA CHAMI	CC	BOJAYA	BOJAYA	BOJAYA	\N	BOJAYA
1148204189	KELLY JOHANA	CORDOBA MOSQUERA	CC	\N	RIOSUCIO	\N	\N	\N
1149434611	ZUNILDA	GONZALEZ DUMASA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1149441636	LURIA	BAQUIAZA CONCHAVE	CC	BOJAYA	ALTO BAUDO	BOJAYA	\N	ALTO BAUDO
1149441649	RICARDO	BAQUIAZA IBAMIA	CC	NUQUI	ALTO BAUDO	\N	\N	\N
1150934543	MARIA ISABEL	MURILLO PALACIO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1152188794	JUAN PABLO	PINO PINEDA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152218646	JUAN CARLOS	IBARGUEN CORDOBA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDELLIN
1152437105	ABSALON SEGUNDO	MOSQUERA PALACIOS	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	MEDELLIN
1152444738	ANDREA	SANCHEZ GIRALDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152444940	FIDEL GUSTAVO	GUERRERO ARIAS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1152447212	LUZ TATYANA	MURILLO AGUALIMPIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	CONDOTO
1152455955	MICHELL STEFANY	CUESTA HOYOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152459071	DUVAN	CHANCY FLOREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152472004	FREDY MAURICIO	DE LEON CUTT	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152685977	MARTHA LENIS	PRIMERA RAMOS	CC	\N	BELLO	\N	\N	BELLO
1152709615	YAN CARLOS	GAMBOA PALACIOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152709925	KELLY LORENA	SERNA BECERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1152710033	ELEANA VANESSA	TAPIA MENA	CC	MEDELLÍN	MANIZALES	\N	\N	MEDELLIN
1152711043	WENDY PATRICIA	PALACIOS MORENO	CC	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N	MEDELLIN
1192818362	MARIANITA	DUMAZA TUNAY	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1192996084	JULIO	OLEA DOGARY	CC	\N	LORO	LORO	\N	LORO
1193030665	MELISA	TORRES RIVAS	CC	\N	CONDOTO	\N	\N	ISTMINA
1193070465	ANGELA YULIETH	FLOREZ MACHADO	CC	SAN JOSE DEL PALMAR	EL DOVIO	\N	\N	\N
1193084827	MARI LEYNI	MORENO IBARGUEN	CC	BAJO BAUDO	BAJO BAUDO	\N	\N	\N
1193129527	EDUAR	MORENO	CC	TADO	TADO	\N	\N	SAN JOSE DEL PALMAR
1193135524	MALU YISETH	GRAJALES CAICEDO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1193140611	EVERLEDIS	MACHADO PALOMEQUE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	BOJAYA
1193214967	HEYNI CAROLINA	COSTA GARCIA	CC	MELGAR	\N	YOPAL	\N	MELGAR
1193225747	LUCY YADIDI	MOSQUERA RENTERIA	CC	\N	ZARAGOZA	\N	\N	\N
1193286196	PAULA ANDREA	GONZALEZ ASPRILLA	CC	\N	\N	\N	\N	LA ESTRELLA
1193325693	HASSEN DAYANEL	CORDOBA MORENO	CC	\N	ITSMINA	\N	\N	\N
1193326009	JAIRO ANDRES	CORDOBA MENA	CC	\N	\N	\N	\N	MEDIO ATRATO
1193326350	YENISE	SAUCEDO CHALA	CC	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	MEDIO ATRATO	\N	\N
1193326377	DIBIER ANDRES	SAUCEDO RIVAS	CC	\N	MEDIO ATRATO	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **QUIBDO** del departamento de **CHOCÓ**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	municipio CENSO 2019
1193341546	AIDY LUISA	BECERRA LEDEZMA	CC	\N	\N	\N	\N	TADO
1193369082	YASSURY	RIVAS RIOS	CC	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	ALTO BAUDO	\N	ALTO BAUDO
1193387607	DEENY LORENA	ORDOÑEZ PEREA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1193398633	INGRI PAOLA	CARAMPAIMA UNDAGAMA	CC	ARMENIA	\N	\N	\N	ARMENIA
1193424891	ERMINIO	BAILARIN MANIZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1193438454	VALENTINA	LOZANO PALACIOS	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1193438477	JUAN JOSE	BEJARANO MACHADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1193552345	CAMILO	GAMBOA MARTINEZ	CE	0	0	0	0	0
1193587180	AURELIANO	CHAMI HACHITO	CC	NUQUI	NUQUI	NUQUI	\N	NUQUI
1214722410	CELIA CAROLINA	ALDANA ROMAÑA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MEDELLIN
2000011217	DUJAILI	BELLAIZA ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N